Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 26 MAR 2014

Expte. Nº 17.019/14

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Enrique Emiliano SOSA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se contrata los servicios del Sr. SOSA para que brinde un servicio de PROFESOR en la Colonia de Vacaciones de la Dirección de Educación Física y Deportes de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del Contrato, a partir del 26 de diciembre de 2013 y hasta el 28 de febrero de 2014.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen Nº 217 no advierte objeción legal que formular al mismo.

Por ello y atento a lo solicitado a fs. 43 por la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Enrique Emiliano SOSA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Tener por imputado el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en la partida presupuestaria 15-12-02, correspondiente al Ejercicio 2014.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0184-14

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

____ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS, identificado con DNI N° 8.387.506, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150, de la ciudad de Salta - en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Sr. Enrique Emiliano SOSA, DNI N° 37.602.080, con domicilio real en Samuel Lefone Quevedo N° 2445, B° 20 de Junio de la Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR"; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que brinde un servicio de PROFESOR en la Dirección de Educación Física y Deportes, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: El PRESTADOR cumplirá sus funciones en el horario comprendido entre horas 9:00 a 13:30 y de 14:30 a 18:30 de lunes a viernes, (hábiles para la actividad universitaria); debiendo asistir y realizar: a) funciones de Profesor en la Colonia de Vacaciones, desempeñar con idoneidad la función docente, ser educado y hacer cumplir las tareas propuestas, hacer uso y controlar los elementos y materiales que se utilizan en la Colonia de Vacaciones, respetar los horarios y actividades diarias y mensuales, informar a la Coordinación y Dirección de Deportes sobre situaciones relacionadas a comportamiento de los colonos en situaciones extremas, y toda otra tarea de su competencia tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al Contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia, a partir del día 26 de Diciembre de 2013 y vence indefectiblemente el día 28 de Febrero de 2014. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la UNIVERSIDAD, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales, aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
$ ... OPERACIÓN 4464350337
FECHA DE PAGO 17 MAR 2014
FECHA Y FIRMA

más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.600,00), previa presentación en legal forma de la factura como monotributista por los honorarios a percibir, previa certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por el titular de la Dirección de Educación Física y deportes.

SEXTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

NOVENA: Es a cargo del PRESTADOR, el pago de la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes marzo de 2014, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Enrique Emiliano Sosa
D.N.I 37.602.080.

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RECTORADO

-----CERTIFICAMOS que la firma que antecede es auténtica y pertenece al C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS, Rector de la Universidad Nacional de Salta, quien suscribe el contrato en el día de la fecha.

SALTA, 17 de marzo de 2014.-

Dra. MARTA ELENA TORINO
Secretaria Académica - UNSa.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA